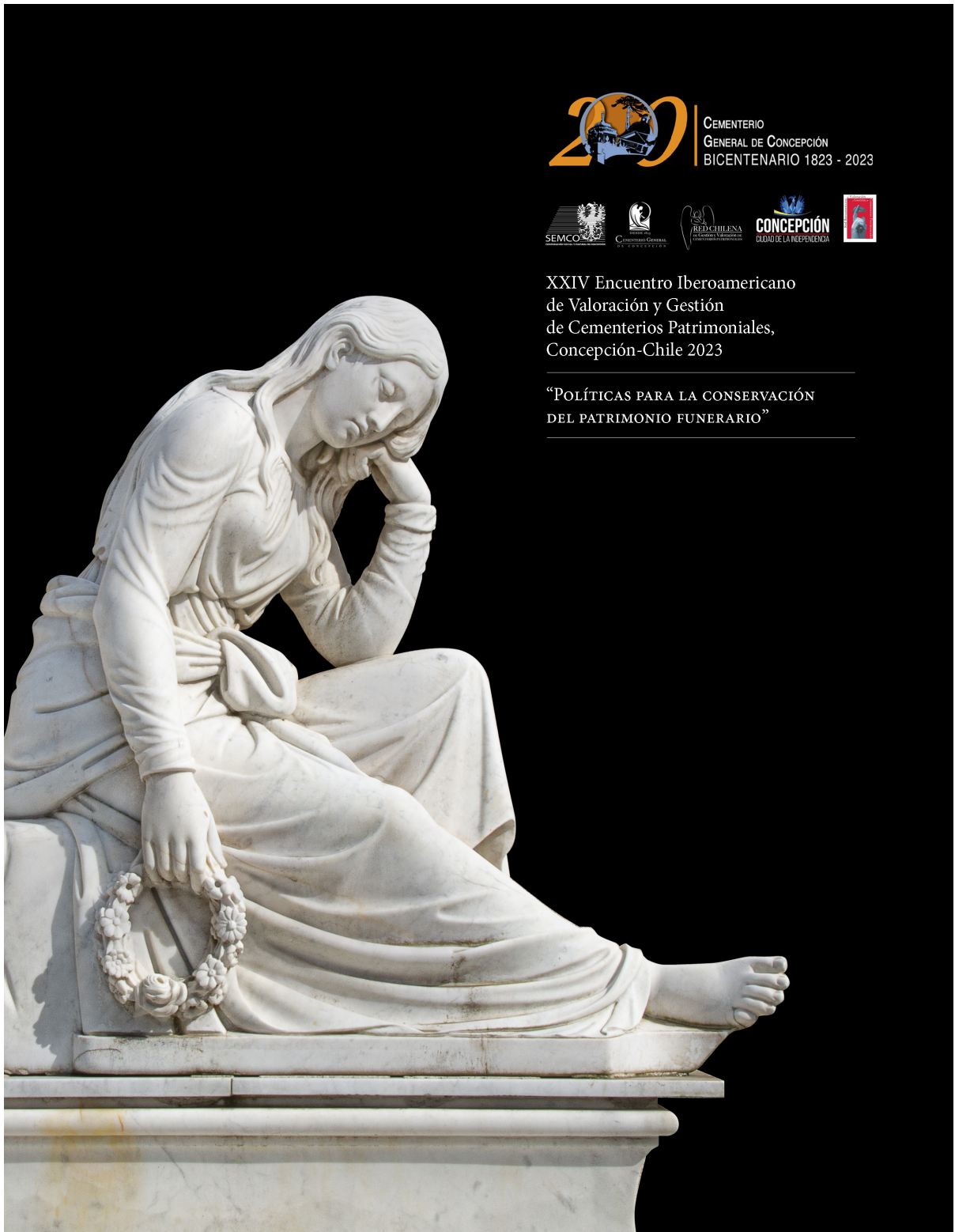










CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



 CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023

XXIV Encuentro Iberoamericano  
de Valoración y Gestión  
de Cementerios Patrimoniales,  
Concepción-Chile 2023

“POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL PATRIMONIO FUNERARIO”



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



## EXPLORANDO EL PLAN DE GESTIÓN DE RECONSTRUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN

Marco Pincheira Domínguez<sup>1</sup>

### Introducción,

¿Qué protegemos cuando reconstruimos o demolemos una sepultura?

En un principio me gustaría expresar el inicio de estos espacios de la muerte, donde se establecen construcciones, de diferentes tendencias, movimientos y/o épocas, las que conviven y diversifican la visión global de los llamados camposantos.

En un repaso por la historia, y en el camino hacia la legislación actual del reglamento General de cementerios en Chile, DTO 357 del 6 de junio de 1970.

A fines del siglo XIX en la época de la monarquía española y sus colonias, quien fuese rey Carlos III, dicta una cedula real, en la cual expresa su interés de construcción de cementerios extramuros, tanto en la península ibérica como en las colonias de todo su imperio.

### El Edicto Real

«con ocasión de la epidemia experimentada en la Villa de Pasage, Provincia de Gupúzcoa, el año de mil setecientos ochenta y uno, causada por el hedor intolerable que se sentía en la Iglesia Parroquial de la multitud de cadáveres enterrados en ella». El 3 de agosto de 1784 una real orden dictada en este sentido por Carlos III disponía que a partir de entonces los cadáveres no fueran inhumados en las iglesias. Era una medida que venía a ser un reflejo inmediato de la prohibición francesa de 1776, como indica Vovelle'. Tres años más tarde, en 1787, esta medida fue ratificada por medio de una real cédula. En ella se restringía el derecho de inhumación en los templos a los prelados, patronos y personas del estamento religioso que estipulaba el Ritual Romano y la Novísima Recopilación (en concreto, la «ley 11, tit. 13 de la part. I»)<sup>3</sup>. Se disponía la construcción improrrogable de «los Cementerios fuera de las Poblaciones siempre que no hubiere dificultad invencible ó grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados é inmediatos á las Parroquias, y distantes de las casas de los vecinos», aprovechándose para capillas de los mismos cementerios «las Hermitas que

---

<sup>1</sup> Arquitecto del Cementerio General de Concepción.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



existan fuera de los Pueblos». Esta edificación se ejecutaría atendiendo al proyecto que en cada caso presentaran de común acuerdo el cura y el corregidor de la población respectiva. (LA CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS EXTRAMUROS: UN ASPECTO DE LA LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN, José Luis Santonja, pag. 34).

Así las cosas, en contexto, en la región de las indias, en la época de la colonia, el edicto real enviado a las indias y las otras colonias, fue recibido en el año 1887 por el Virrey del Perú don Ambrosio O'higgins, quien parlamento y medio para poder ablandar los ánimos en la colonia, ya que el fuerte y empoderado catolicismo de la época, que si bien entendía los fines sanitarios de la medida, buscaba los medios para continuar con el poder que significaba la cercanía a la iglesia de la población, por ende a Dios, por lo que él, impulso la idea de la creación de estos cementerios, consultando la solución tanto en Santiago como en Concepción, respondiéndole:

“En la ciudad de Concepción puede y debe establecerse desde luego el cementerio, bastando uno de magnitud proporcionada a su vecindario que no pasa de seis mil almas”.

(Nota del intendente de Concepción don Francisco de Mata Linares al secretario del Rey don Silvestre Collar, de 8 de marzo de 1792). Sin éxito, hasta que en Lima, la voluntad enérgica del virrey José Fernando de Abascal, consiguió abrir el primer cementerio del Virreinato del Perú, en 1808.

Por otra parte, en la naciente republica de Chile, es la junta de Gobierno la que hace la primera legislación de Cementerios donde se impulsa la idea de la creación de un cementerio extramuros, en una serie de sucesos, en los que destacan,

- LEI DE CEMENTERIOS, DICTADA POR EL CONGRESO EL 18 DE OCTUBRE de 1811

(Anexo B, Congreso en su sesión Numero 41, fretes) donde el diputado don Juan Pablo Fretes, lee una proclama sobre la necesidad i ventajas de los cementerios públicos.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



- En el Año 1813, se promulga el decreto para la “Erección de un panteón en la capital” esto Dado en el Palacio de la Junta a 6 de Julio de 1813.- Pérez. – Infante.- Eyzaguirre. - Egaña, secretario.
- En 1821 comienza la legislación de los espacios funerarios por medio de decreto del Director Supremo Bernardo O’Higgins Riquelme, para la regulación de las sepultaciones en el Panteón Jeneral de Santiago, primer recinto funerario echo extramuros, inaugurado el mismo año, con su propio reglamento de funcionamiento.  
  
En este sentido el Reglamento provisorio del Excmo. Senado mandado observar por el Supremo Gobierno de acuerdo con el Eclesiástico, para la apertura del Panteon Jeneral de esta capital. Instaurado el 06 de septiembre de 1821, José María de Rozas.- José Ignacio Cienfuegos.- Francisco de B. Fontecilla.- Francisco Antonio Pérez.- José María Villarreal, Secretario.
- ERECCIÓN DE PANTEONES EN LOS PUEBLOS. Decreto S/N, Ramón Freire, 31/07/1823

Esto tanto en Chile como en todo el mundo abrió una pequeña pero muy importante puerta de la creación diseño y espiritualidad, en donde se conceptualiza la trascendencia del ser humano y su alma después de la muerte, considerando la construcción de la sepultura como la extensión de la casa, lo que fue expresado a través de la repetición de la infraestructura arquitectónica urbana y sus elementos de diseño propios de cada una de las tendencias existentes y del gusto de cada uno de los propietarios de los en ese entonces nuevos mausoleos.

Es por esto que, en el contexto de la creciente sociedad penquista se comienza a levantar un panteón lleno de mausoleos de diferentes movimientos arquitectónicos que proporcionan la plataforma cultural de elementos urbanos heterotópicos propios de una ciudad, que son valorizados en sus distintas magnitudes el día de hoy, relevando en la historia el auge que la economía trajo a la ciudad y por extensión al camposanto de Concepción, transformando al cementerio en un nuevo nodo urbano lleno de edificios que reflejan la historia de la ciudad.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Cabe mencionar que, la ciudad al encontrarse dentro del cinturón de fuego, presenta una gran actividad sísmica por lo que las construcciones se van debilitando y terminan por colapsar tarde o temprano, por lo que, es plausible que la ciudad se transforme, después de cada uno de los eventos importantes que la han abatido, por lo cual, post terremoto del 27 de febrero de 2010, grado 8,8 en Magnitud de Momento, este cementerio ha incluido dentro de su gestión diversos planes de reconstrucción, donde, en primera instancia se favoreció la reconstrucción de los mausoleos destrozados, realizando un plan conjunto con las familias que presentaron un plan de reconstrucción, que en el caso del cierre con pabellones de nichos se concreto con la modulación de un pabellón que fue construyéndose uno a la vez, esto significó una tarea ardua de clasificación, distribución y almacenaje de los restos mortuorios. Por supuesto, esto fue un impulso para la renovación de los espacios del campo santo.

Sin embargo, la tarea de reconstrucción de cada uno de los mausoleos más emblemáticos no siempre pudo realizarse, como lo es el caso de la sepultura de Víctor Lamas, la cual consistía en un mausoleo de piedra rosada de Pelequén, de grandes proporciones con una bóveda subterránea, de la cual solo se pudo rescatar la bóveda subterránea y se construyó sobre el nivel de tierra una plataforma con tapa corredera que apela al silencio, de la inexistente sepultura derrumbada.

Al principio este trabajo de demolición, limpieza, reconstrucción, reparación, restauración y puesta en valor se fue desarrollando de manera intuitiva, recopilando los datos, registrando fotográficamente, clasificando las sepulturas dañadas, lo que derivó en un expediente individualizado de cada una de ellas.

En 2014 se consideró que, se podrían abordar las reparaciones y puesta en valor de algunas de las sepulturas que no se habían intervenido, y se desarrolló en tres sepulturas emblemáticas, Primero se trabajó en la sepultura de don José María de la Cruz y Prieto, único que en ese momento poseía la categoría de monumento histórico nacional, protegido por la Ley 17288, luego se restauró la sepultura de Don Pedro del Río Zañartu, para finalizar con la reconstrucción y restauración de la sepultura de don Juan Agustín Castellón, cabe mencionar que hoy, estas dos últimas alcanzaron la categoría de Monumento Histórico



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Nacional y cuentan con su plan de gestión propio, lo que por la naturaleza de la construcción, no impide la operativa propia de esta, la inhumación.

Actualmente, el Cementerio General de Concepción, cuenta con un protocolo de aplicación del artículo 40 del Reglamento General de Cementerios, Dto. 357, del 06 de junio 1970, el cual consiste en:

*Artículo 40° Desde el momento de hallarse terminada la construcción de una sepultura de familia, o desde su adquisición, en su caso pesan sobre sus propietarios y familiares con derecho a sepultación en ella la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y aseo.*

*La Dirección del Cementerio deberá dar aviso del deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentren las sepulturas, por carta certificada cuando sea posible ubicar a sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ella o familiares más próximos del fundador, para que dentro de un plazo que fije la Dirección o Administración del establecimiento procedan a efectuar las reparaciones que fueran necesarias. Si no es posible ubicar las direcciones de estas personas, se harán las respectivas publicaciones en el diario de mayor circulación de la localidad.*

*En caso de que los obligados no atendieran este requerimiento, la Dirección del establecimiento quedará facultada para tomar las siguientes medidas:*

- a) Suspender el derecho a sepultación en la sepultura hasta que ella no sea reparada.*
- b) Reparar la sepultura cuando se trate de trabajo que no requiera una inversión de consideración, a juicio del Director.*
- c) Tapiar la sepultura cuando existan restos o urnas visibles desde el exterior.*
- d) Proceder a la demolición total o parcial de la sepultura, según los deterioros detectados, cuando se trate de construcciones que ofrezcan evidente peligro de derrumbe, o cuando, debido a su total abandono, contribuyen a deteriorar la imagen de aseo, orden y respeto del lugar donde se encuentran.*



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



*e) Cuando sea necesario demoler alguna sepultura, ya sea parcial o totalmente, se levantará previamente un Acta con la información técnica en la cual debe dejarse constancia de la necesidad de su demolición.*

*f) Si al demolerse una sepultura existieran restos yacentes, éstos serán reducidos y sepultados en nichos especiales para restos que para estos fines destinará la Dirección del establecimiento, dejándose constancia de este hecho en Acta firmada por el Director.*

*g) En todos aquellos casos que sea necesario incurrir en gastos, los propietarios de las sepulturas o descendientes con derecho deberán cancelar estos gastos; caso contrario, no se les autorizará ninguna sepultación en la sepultura reparada.*

En el Protocolo se establecen cuatro niveles de intervención, los que señalan lo siguiente:

El Nivel 1, Corresponderá a intervenciones menores, que se puedan realizar en sepulturas que requieran lo siguiente:

- Desmalezamiento: Corte de pasto en el sector de emplazamiento de la sepultura.
- Eliminación del ataque biológico: Se enfoca en quitar todas aquellas malezas, mohos, plantas y semillas que florecen en la estructura de la sepultura, aplicación de químicos que inhiban la reaparición el crecimiento.
- Limpieza externa: consiste en lavar la sepultura con hidro lavadora.
- Pintura para protección.

El Nivel 2, Está orientada a realizar intervenciones un poco más complejas que las mencionadas en el Nivel 1, de manera resguardar la integridad estética y ornamental de la sepultura, se consideran las siguientes acciones:

- Apertura de sepultura, para limpieza interior: Consiste en abrir una sepultura familiar de tipo: mausoleo familiar o de sociedad, capilla o bóveda, considerando el ingreso, para realizar limpieza del área.
- Estucos y sellado: revestir alguna imperfección o daño superficial de las paredes al interior y/o exterior de la sepultura, ello con el objetivo de mejorar la estética del entorno en donde se encuentra la sepultura.
- Pintura: Aplicación de pintura a la sepultura, para los efectos los colores aceptados serán: tonos pastel, blanco invierno o tonos grises y no se permitirá en ningún caso colores



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



fuertes que rompan con la armonía del entorno. Además, de la aplicación de sellante acrílico.

El Nivel 3, Esta fase contempla una intervención de todas aquellas sepulturas, que cumplan con los requisitos para aplicar a las fases anteriores, adicionando los siguientes trabajos:

- Mejoramiento de estructuras mediante corchetes con enfierraduras.
- Tapiado de acceso: Cerrado de puerta de acceso a una sepultura familiar de tipo: Mausoleo, Capilla o Sociedades, con ladrillo, esto con motivo de que se encuentre expuesta alguna urna hacia el exterior, provocando un impacto visual hacia los visitantes.
- Recuperación de baldosas.
- Intervención en conjuntos escultóricos: tiene relación a la instalación de esculturas que se encuentre fuera de su lugar original en el exterior de la sepultura o cuando éstas necesiten una mantención producto de los ataques biológicos o de desgaste producto de las condiciones climáticas o de alguna catástrofe natural.
- Demolición parcial.
- Extracción temporal de fallecidos: corresponde a la exhumación y traslado interno de todos los fallecidos sepultados ahí, los cuales serán llevados a una sepultura temporal, con el objetivo de llevarlos nuevamente a su sepultura de origen una vez realizado los trabajos de reparación.
- Estudios de ingeniería.
- Estudio de arquitectura.
- Estudio especial de arte.

El Nivel 4, Esta fase de intervención está contemplada para las sepulturas familiar que se encuentran con daño total de su estructura o todas aquellas que no cuentan con construcción

a. Demolición total y extracción de fallecidos, corresponde al retiro total de escombros, exhumación y traslado interno de los restos óseos que se identifiquen en el lugar, hacia una sepultura destinada para el almacenamiento de estos. Posteriormente, se efectuará una limpieza general del lugar, dejando el terreno vacío y en condiciones de ser utilizado nuevamente..

b. Estudio de factibilidad para recuperar e incluir al inventario del cementerio, esto con aplicación del Art. N° 43, del Reglamento general de Cementerios, el cual establece





CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



“Volverán al dominio del cementerio aquellos terrenos cuyos títulos daten por más de 50 años y se encuentren abandonados, en los cuales no se registre ninguna sepultura, y que no presenten ningún tipo de construcción. Para disponer de estos terrenos se requiere.

- a) Se efectúe previamente un reconocimiento para verificar que no se haya efectuado ninguna sepultura.
- b) Se levante un acta indicando el resultado del reconocimiento y dejando constancia en ella que el terreno pasa a dominio del cementerio”.

Y en cada uno de estos niveles se realiza un registro con los siguientes datos,

- Información del registro de propietarios.
- Fotografía actual.
- Nómina de fallecidos.
- Informe técnico de la Unidad de Arquitectura, Construcciones, Paisajismo y Patrimonio.
- Presupuesto.
- Publicación de la sepultura.
- Acta de comparecencia con familiar de la sepultura.
- Acta con información técnica, de acuerdo al Reglamento General de Cementerios.
- Fotografía una vez realizado los trabajos.

En este sentido, podemos mencionar los trabajos realizados en las diferentes sepulturas, y su puesta en valor, considerando que, una de las más imponentes es la sepultura de Don Herminio González Burgos, el cual colapso en sus muros laterales para el terremoto de 2010, cayendo la cúpula sobre la estructura soportante, esta quedó intacta pero inclinada, la cual se decidió estabilizar, reforzar y restaurar en su condición actual, lo que la transforma en un hito al frontis del sector patrimonial, ya que su arquitectura, magnitud e historia, sumados a su puesta en valor son pieza clave del patrimonio del Cementerio General de Concepción, la Ciudad y la historia de nuestro país. Tomando un valor más, el educativo, para todas las generaciones que no han vivido un movimiento sísmico de una magnitud relevante, concientizándolos de las consecuencias que estos traen a la ciudad.